

# Guía para la revisión de notas técnicas de respaldo de tarifa de seguros

# INTENDENCIA NACIONAL DE SEGUROS



# Contenido

INTRODUCCIÓN3									
POLÍTICAS4									
	1.	Tipos de tarifa normadas4							
	2.	Certificado de reaseguros4							
	3.	Información genérica en nota técnica6							
	4.	Calidad de las bases de datos e información estadística en							
	nota	técnica7							
	5.	Vigencia11							
	6.	Recargos							
	7.	Razón combinada21							
	8.	Recargos de financiamiento21							
	9.	Firmas de responsabilidad22							
	10.	Nota técnica registrada previa vigencia del sistema de							
	mate	erial de suscripción22							
Glo	sario	de términos utilizados 23							

#### INTENDENCIA NACIONAL DE SEGUROS



## INTRODUCCIÓN

El Grupo Actuarial de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, como encargado de la revisión de notas técnicas, fijó una agenda de trabajo para el estudio de experiencias internacionales, análisis de casos, consultas jurídicas y revisión bibliográfica de ciencias actuariales, que le ha permitido desarrollar la presente guía, con un carácter dinámico y perfectible en el tiempo.

Esta guía para la revisión de notas técnicas de respaldo de tarifa de seguros incluye una serie de políticas que determinan requerimientos mínimos, procedimientos y metodologías a ser validados y aplicados en el proceso de revisión de notas técnicas.

En términos generales, este instrumento constituye una herramienta para la revisión de notas técnicas; sin embargo, también, se espera que pueda coadyuvar en el proceso de elaboración de notas técnicas que realizan las compañías de seguros y/o proveedores de servicios actuariales.

#### INTENDENCIA NACIONAL DE SEGUROS



# **POLÍTICAS**

### 1. Tipos de tarifa normadas

- **1.1.** La tarifa puede determinarse a través de:
  - 1.1.1. Certificado de reaseguro para apertura de ramo;
  - 1.1.2. Nota técnica con estadísticas propias de la empresa;
  - 1.1.3. Nota técnica con certificado de reaseguro;
  - 1.1.4. Nota técnica con bases estadísticas internacionales; y,
  - 1.1.5. Nota técnica con valoración de riesgos mixtos, es decir, producto de combinaciones de los numerales 1.1.1, 1.1.2, 1.1.3 y 1.1.4, de esta política.

### 2. Certificado de reaseguros

- 2.1. Para recibir un certificado de reaseguro, como respaldo de la tarifa de la cobertura principal o de las coberturas adicionales de un determinado seguro, éste tiene que ajustarse los requerimientos normativos vigentes y debe detallar explícitamente en su contenido:
  - 2.1.1. Tipo de contrato de reaseguro que mantendrá la compañía de seguros con el reasegurador que otorga el certificado de respaldo de la tarifa, para el seguro a tarificar: automático o facultativo;
  - 2.1.2. Descripción de las coberturas: principal y/o adicional(es);
  - 2.1.3. Tipo de tasa:

#### INTENDENCIA NACIONAL DE SEGUROS



- 2.1.3.1. Para apertura de ramo puede ser: tasa pura de riesgo y/o tasa comercial;
- 2.1.3.2. Para actualización de tarifa sólo puede ser tasa pura de riesgo;
- 2.1.4. La(s) tasa(s) pura de riesgo y/o comercial(es), según sea el caso (ver literal anterior); para cada uno de los niveles de riesgo;
- 2.1.5. Límites de cobertura; y,
- 2.1.6. Suscripción de riesgos, en caso de que lo amerite.

El certificado de reaseguro debe haber sido emitido máximo seis meses antes del ingreso del trámite que incluya una nota técnica en la SCVS. Además el contrato de reaseguro que respalda la tarifa y el registro de inscripción del reasegurador, deben estar vigentes durante el período de tiempo que dure el registro de la tarifa.

El certificado que incluya una tasa pura de riesgo como respaldo de tarifa, debe acompañar a una nota técnica en la que se estime la tasa/prima comercial.

La presentación de un certificado para actualizar la tarifa, se acepta sólo en aquellos casos en los que la empresa no cuente con experiencia siniestral suficiente, o presente un nuevo producto a ser adherido al seguro y desea respaldar su riesgo con dicho certificado. Para los fines pertinentes, se entiende que una empresa cuenta con

#### INTENDENCIA NACIONAL DE SEGUROS



experiencia siniestral suficiente, cuando ésta haya pagado al menos treinta (30) siniestros en los últimos tres (3) años.

De este modo, las notas técnicas que incluyan una tasa pura de riesgo respaldada por un certificado deberán cumplir con todas las políticas determinadas en este manual.

De manera exclusiva, para aquellos seguros cuya producción sea inferior a 30 pólizas anuales, durante los últimos tres años, podrán actualizar tarifa con certificados de reaseguro facultativos con tasa comercial.

## 3. Información genérica en nota técnica

- 3.1. El contenido de la información genérica que debe estar detallado en la nota técnica es:
  - 3.1.1. Fecha de elaboración de nota técnica
  - 3.1.2. Fecha/s de corrección/es y/o modificación/es, de ser el caso
  - 3.1.3. Seguro
  - 3.1.4. Ramo
  - 3.1.5. Tipo de nota técnica: actualización de tarifa o nueva tarifa
  - 3.1.6. Número de registro previo (en caso de actualización de tarifa)
  - 3.1.7. Amparo o cobertura básica
  - 3.1.8. Amparos o coberturas adicionales
  - 3.1.9. Beneficios adicionales
  - 3.1.10. Bienes amparados

#### INTENDENCIA NACIONAL DE SEGUROS



- 3.1.11. Exclusiones generales
- 3.1.12. Bienes no amparados
- 3.1.13. Definiciones
- 3.1.14. Vigencia
- 3.1.15. Elegibilidad (en caso de los ramos de vida, asistencia médica y accidentes personales)
- 3.1.16. Edad del asegurado (en caso de los ramos de vida, asistencia médica y accidentes personales)
- 3.1.17. Suma asegurada
- 3.1.18. Base de valoración deducible
- 3.1.19. Requerimiento de asegurabilidad o garantías
- 3.1.20. Periodicidad de pago

En general, toda aquella información que expliquen el riesgo y tenga incidencia en el valor de la prima.

# 4. Calidad de las bases de datos e información estadística en nota técnica

- **4.1.** Se deben recibir bases de datos brutas y depuradas.
- **4.2.** Se debe recibir una descripción pormenorizada del proceso de depuración, que incluya resultados intermedios, criterios de agrupación de variables, criterios de creación de variables, detalle de cálculos realizados, entre otras.
- **4.3.** La información recibida de las bases de datos de pólizas, siniestros, gastos, anexos, fuentes externas, entre otras, debe:
  - a. Ser verificable;

#### INTENDENCIA NACIONAL DE SEGUROS



- b. Ser suficiente;
- c. Ser homogénea;
- d. Ser confiable;
- e. Presentar correlación positiva con el riesgo; y,
- f. Pertenecer a un mismo período de tiempo.

Para ello se consideran fuentes de la información:

- a. Estadísticas propias de la empresa;
- b. Organismos públicos nacionales;
- c. Organismos públicos extranjeros;
- d. Mercado nacional;
- e. Organismos privados nacionales o extranjeros de reconocido prestigio; y,
- f. Mercado internacional una vez que se hayan descartado las anteriores y se demuestre su correlación con el riesgo en el mercado ecuatoriano.
- **4.4.** Las bases de datos estadísticas depuradas deben incluir la siguiente información (tomar como referencia la estructura S07 para las bases de producción y S03 para las bases de siniestros):

### 4.4.1. Bases de pólizas

Nro.	VARIABLE	TIPO DE VARIABLE	INCLUSIÓN
1	Código de seguro	Numérico	Obligatoria
2	Código de oficina	Numérico	Opcional
3	Código de canal de emisión	Caracter	Opcional
4	Código de provincia	Caracter	Opcional





5	Código de cantón	Caracter	Opcional	
6	Estado de póliza	Numérico	Obligatoria	
7	Tipo de póliza	Caracter	Opcional	
8	Tipo de vigencia de la póliza	Caracter	Opcional	
9	Número de la póliza	Caracter	Obligatoria	
10	Número de anexo o endoso	Caracter	Opcional	
11	Número de certificado	Caracter	Obligatorio*	
12	Sector de la póliza carácter	Caracter	Opcional	
13	Tipo de identificación del asegurado	Caracter	Obligatoria	
14	Identificación del asegurado	Caracter	Obligatoria	
15	Nombre del asegurado	Caracter	Opcional	
16	Fecha de nacimiento del	Fecha DD/MM/AA	Obligatorio**	
	asegurado/constitución		Obligatorio	
17	Fecha de emisión	Fecha DD/MM/AA	Obligatoria	
18	Fecha de inicio de vigencia	Fecha DD/MM/AA	Obligatoria	
19	Fecha de fin de vigencia	Fecha DD/MM/AA	Obligatoria	
20	Monto asegurado	Numérico	Obligatoria	
21	Prima recibida	numérico	Obligatoria	
22	Descripción de anexo o endoso	Caracter	Opcional	
23	Descripción de cobertura	Caracter	Obligatoria	
24	Descripción del bien asegurado	Caracter	Opcional	

<sup>\*</sup> Este campo será obligatorio para las pólizas grupales, colectivas, masivas, o todas aquellas en las que se emitan certificados.

Se acepta el uso de variables adicionales, siempre y cuando estén debidamente descritas.

### 4.4.2. Bases de siniestros

<sup>\*\*</sup> Este campo será obligatorio para las pólizas de vida individual, vida colectiva, accidentes personales y asistencia médica.





Nro.	VARIABLE	TIPO DE VARIABLE	Inclusión
1	Código de seguro	Numérico	Obligatoria
2	Código de provincia	Caracter	Opcional
3	Código de cantón	Caracter	Opcional
4	Número de la póliza	Caracter	Obligatoria
5	Número de siniestros	Numérico	Obligatoria
6	Número de anexo o endoso	Caracter	Opcional
7	Objeto o bien siniestrado	Caracter	Opcional
8	Identificación del asegurado	Caracter	Obligatoria
9	Nombre del asegurado	Caracter	Opcional
10	Fecha de nacimiento del	Fecha DD/MM/AA	Obligatoria**
	asegurado/constitución		Obligatoria
11	Fecha de inicio de vigencia	Fecha DD/MM/AA	Obligatoria
12	Fecha de fin de vigencia	Fecha DD/MM/AA	Obligatoria
13	Fecha de ocurrencia Siniestro	Fecha DD/MM/AA	Obligatoria
14	Fecha de pago	Fecha DD/MM/AA	Obligatoria
15	VALOR SINIESTRO	Numérico	Obligatoria
16	Descripción de Anexo o endoso	Caracter	Opcional
17	Descripción de cobertura	Caracter	Obligatoria

<sup>\*\*</sup> Este campo será obligatorio para las pólizas de vida individual, vida colectiva, accidentes personales y asistencia médica.

Se acepta el uso de variables adicionales, siempre y cuando estén debidamente descritas.

**4.5.** La información estadística que no sea propia de la compañía y que se utilice en la nota técnica a manera de tasas/porcentajes de incidencia, prevalencia, ocurrencia, mortalidad, morbilidad, etc., tiene

#### INTENDENCIA NACIONAL DE SEGUROS



que acompañarse de la cita bibliográfica de su fuente original. En caso de incluirse un *link web*, verificar su accesibilidad y vigencia.

### 5. Vigencia

- **5.1 Certificado de reaseguro para apertura de ramo:** La vigencia del registro de un seguro cuyo respaldo de tarifa sea un certificado de reaseguro por apertura de ramo, tendrán una vigencia máxima de 3 años.
- **5.2 Para nota técnica con estadísticas propias:** La vigencia de la aprobación de las notas técnicas basadas en modelos predictivos será de cinco (5) años, sin embargo, podrá ser menor si las bases de datos y/o información estadística no son actualizadas.

La vigencia del registro de la nota técnica y los parámetros que determinan que una base de datos y/o información estadística sean consideradas actualizadas se detalla a continuación:

## 5.2.1. **Escenario 1:** Duración de registro cinco (5) años

Cuando las bases de datos contengan como mínimo información de tres (3) años consecutivos y estos pertenezcan a los últimos cuatro (4) años fiscales, contando el año en curso inclusive.

En los seguros del ramo de vida, cuando las tablas de mortalidad alternativas a las reglamentarias pertenezcan a los últimos diez (10) años, contando el año en curso inclusive.



### 5.2.2. **Escenario 2:** Duración de registro cuatro (4) años

Cuando las bases de datos contengan como mínimo información de tres (3) años consecutivos y los últimos dos (2) de estos pertenezcan a los últimos cuatro (4) años fiscales, contando el año en curso inclusive.

### 5.2.3. **Escenario 3:** Duración de registro tres (3) años

Cuando las bases de datos contengan como mínimo información de tres (3) años consecutivos y los últimos dos (2) de estos pertenezcan a los últimos cinco (5) años fiscales, contando el año en curso inclusive.

## 5.2.4. **Escenario 4:** Duración de registro un (1) año

Cuando las bases de datos contengan como mínimo información de tres (3) años consecutivos y el último de estos pertenezca a los últimos cinco (5) años fiscales, contando el año en curso inclusive.

### 5.2.5. **Escenario 5:** Sin registro:

Cuando las bases de datos contengan menos de tres
(3) años consecutivos de información; o,





- El último año de información en la base de datos no pertenezca a los últimos cinco (5) años fiscales, contando el año en curso inclusive; o,
- En los seguros del ramo de vida, cuando las tablas de mortalidad de alternativas a las reglamentarias no pertenezcan a los últimos diez (10) años, contando el año en curso inclusive.

Si el especialista considera fundamentadamente que la política no se ajusta a escenarios establecidos, podrá determinar la vigencia en función de su criterio y en apego a la normativa vigente.





A continuación se detallan los posibles escenarios de esta política para el riesgo principal:

		Años a los que corresponden las Bases de Datos remitidas											Ejemplo:
	Casos posibles	t-9		t-5	t-6	t-5	t-4	t-3	t-2	t-1	t	Años de vigencia de registro (m)	Se recibe en el año "t" una NT con BD según los años de cada escenario. Determinar hasta cuándo estará vigente el registro:
	Caso 1							•••	BD	BD	BD	5	t + m
ESCENARIO 1	Caso 2							BD	BD	BD		5	t + m
	Tablas de Mortalidad	[									]	5	t + m
ESCENARIO 2	Caso único						BD	BD	BD			4	t + m
ESCENARIO 3	Caso único					BD	BD	BD				3	t + m
ESCENARIO 4	Caso único				BD	BD	BD					1	t + m
ESCENARIO 5	Varios			BD	BD	BD						0	Sin registro





# Ejemplo:

		Años a los	que co	rrespo	nden la	s Bases	de Da	tos ren	nitidas		Ejemplo:
	Casos posibles		2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	Años de vigencia de registro	Se recibe en el <b>2021</b> una NT con BD según los años de cada escenario. Determinar hasta cuándo estará vigente el registro:
	Caso 1						BD	BD	BD	5	2026
ESCENARIO 1	Caso 2					BD	BD	BD		5	2026
	Tablas de Mortalidad	[							]	5	2026
ESCENARIO 2	Caso único				BD	BD	BD			4	2025
ESCENARIO 3	Caso único			BD	BD	BD				3	2024
ESCENARIO 4	Caso único		BD	BD	BD					1	2022
ESCENARIO 5	Varios	BD	BD	BD						0	Sin registro

#### INTENDENCIA NACIONAL DE SEGUROS



**5.3 Para nota técnica con certificado de reaseguros y/o bases estadísticas internacionales:** Las notas técnicas que incluyan un certificado de reaseguro y/o bases estadísticas internacionales, ya sea para su cobertura principal o coberturas adicionales, tendrán una vigencia máxima de tres (3) años.

En el caso del registro otorgado con un certificado de reaseguro, está supeditado a que se mantenga vigente el contrato de reaseguro que respalda la tarifa. En caso de que no se renueve o se cancele el contrato de reaseguro que respalda la tarifa, o, en caso de que el reasegurador no renueve su registro, se extingue automáticamente el registro que autoriza el uso de esa tarifa; en cuyo caso, la empresa deberá actualizar la tarifa.

La extinción de registro por esta causa, aplica aún en los casos en que las bases de datos y/o información estadística, que respalde el resto de coberturas, sean actualizadas.

En el caso del registro otorgado con bases estadísticas internacionales, este está supeditado a que el país de origen de la información se encuentre regulado en marco de Solvencia II implementado integralmente. Adicionalmente, debe existir coherencia entre la estadística internacional y las características del mercado cuyos riesgos se espera cubrir. En incumplimiento de esta política se observará la nota técnica íntegramente.

**5.4 Para nota técnica con valoración de riesgos mixtos:** La vigencia de aquellas notas técnicas que respalden tarifa combinando estadísticas propias de la empresa o certificado de reaseguro o

#### INTENDENCIA NACIONAL DE SEGUROS



estadísticas internacionales, la determinará los escenarios de la política 5.2.; pero en ningún caso será superior a tres (3) años.

Asimismo, cuando se añadan coberturas con costo a un producto, cuya nota técnica ya se encuentra registrada, y se sustente su tarifa en una nueva nota técnica; la vigencia de esta nueva nota técnica será como máximo igual a la vigencia de la nota técnica de la cobertura principal.

- **5.5** Para nota técnica con razón combinada superior al 100%: Las notas técnicas que incluyan un análisis de razón combinada superior al 100% deben acogerse a lo previsto en el *Escenario 1*, *Caso1*.
- **5.6** La información estadística que se utilice en la nota técnica a manera de tasas/porcentajes de incidencia, prevalencia u ocurrencia, deberá pertenecer a los últimos cuatro (4) años fiscales. En incumplimiento de esta política, se observará la nota técnica íntegramente.
- **5.7** La fecha para determinar si las bases de datos y/o información estadística son actualizadas, será aquella con la que ingresa el trámite por primera vez en la SCVS. Cuando se observe la nota técnica, esta fecha se mantendrá, siempre y cuando el reingreso del trámite no se realice en un período mayor a 60 días calendario. Caso contrario, la fecha para determinar si las bases de datos y/o información estadística son actualizadas, se determinará como si se tratase del primer ingreso a la SCVS.

#### INTENDENCIA NACIONAL DE SEGUROS



### 6. Recargos

6.1. La revisión de los recargos se realizará al menos con dos análisis: un análisis vertical que permita entender la relación entre la prima neta emitida y cada uno de los componentes del gasto y utilidad; y, un análisis horizontal que permita evidenciar la evolución de este indicador en el tiempo; ambos con los valores detallados en los estados financieros (estructura B32) y en todo caso por seguro.

El recargo de seguridad, se lo hará a la prima pura; mientras los recargos de comisiones, gastos administrativos y utilidad, se aplican sobre la prima comercial.

Los recargos deben estimarse con información financiera que corresponda al mismo período de tiempo al que pertenecen las bases de datos utilizadas.

- **6.2 Recargo de seguridad:** Debe explicar posibles desviaciones de siniestralidad. Además, deben considerarse los siguientes criterios:
  - 6.2.1 Se puede aceptar como un recargo estándar de mercado el 5%. Nunca podrá ser cero (0%);
  - 6.2.2 Aquellos recargos que superen el 5% deberán explicarse a través de técnicas/métodos como: estimación de la desviación estándar del histórico de siniestralidad; teoría de la ruina; pruebas de stress con escenarios; u otras similares.

#### INTENDENCIA NACIONAL DE SEGUROS



- 6.2.3 Debe ser un valor fijo y estándar para todas las pólizas que se suscriban en ese seguro: renovaciones y nueva producción.
- **6.3 Recargo de adquisición:** Debe explicar el gasto en que incurrirá la empresa producto de los pagos a intermediarios o vendedores. Además, deben considerarse los siguientes criterios:
  - 6.3.1 El incremento que supere un 25% el promedio histórico, deberá justificarse técnicamente a través de técnicas/métodos como: promedio histórico de la industria en dicho rubro del gasto; percentiles del histórico de pagos por concepto de comisiones, siempre y cuando este percentil incluya al menos el 80% de los casos; costo de contratos de intermediación; políticas de comisiones; u otros que puedan sustentar objetivamente el recargo;
  - 6.3.2 Puede ser un valor fijo, o puede estar comprendido entre un mínimo (puede ser 0%) y un máximo (el mismo que deberá ajustarse al numeral 6.3.1).
- **6.4 Recargo de gastos administrativos:** Debe explicar el gasto en que incurrirá la empresa producto del giro del seguro. Además, deben considerarse los siguientes criterios:
  - 6.4.1 El incremento que supere un 25% el promedio histórico, deberá justificarse técnicamente a través de técnicas/métodos como: promedio histórico de la industria en dicho rubro del gasto administrativo;





percentiles del histórico de pagos por concepto de los gastos para el giro del negocio, siempre y cuando este percentil deberá incluir al menos el 80% de los casos; análisis de costos, u otros métodos que puedan sustentar objetivamente el recargo;

- 6.4.2 Puede ser un valor fijo, o puede estar comprendido entre un mínimo (puede ser 0%) y un máximo (el mismo que deberá ajustarse al numeral 6.4.1).
- **6.5 Recargo de beneficio o excedente:** Debe explicar el recargo que se destinará a remunerar los recursos financieros e incrementar la solvencia dinámica de la empresa. Además, deben considerarse los siguientes criterios:
  - 6.5.1 El incremento que supere un 25% el promedio histórico, deberá justificarse técnicamente a través de técnicas/métodos como el promedio histórico de la industria en dicho rubro del gasto; percentiles del histórico de utilidad, siempre y cuando este percentil incluir al menos el 80% de los casos; beneficio esperado por la junta de accionistas; políticas de beneficios; u otros métodos que puedan sustentar el recargo.
  - 6.5.2 Puede ser un valor fijo, o puede estar comprendido entre un mínimo (puede ser 0%) y un máximo (el mismo que deberá ajustarse al numeral 6.5.1)

#### INTENDENCIA NACIONAL DE SEGUROS



#### 7. Razón combinada

Se requiere este análisis a fin de revisar el desempeño económico de las compañías. Si la razón combinada es mayor al 100% es importante verificar por qué sucede, con especial atención al comportamiento del costo del siniestro.

- **7.1** Toda nota técnica debe incluir un análisis de razón combinada.
- **7.2** En caso de que la compañía presente una razón combinada mayor al 100%, la nota técnica debe incluir:
  - 7.2.1 La tarifa que se ha venido cobrando durante los últimos tres (3) años fiscales, contando el año en curso inclusive.
  - 7.2.2 Información actualizada según lo estipulado en la política5, numeral 5.5, de este manual.

### 8. Recargos de financiamiento

En caso de que la compañía desee financiar la prima comercial, debe incorporar un análisis que justifique técnicamente los intereses de recargo para pagos fraccionados. En ningún caso el interés de financiamiento será superior a la tasa referencial de crédito de consumo del Banco Central del Ecuador.

#### INTENDENCIA NACIONAL DE SEGUROS



### 9. Firmas de responsabilidad

El actuario calificado responsable de la elaboración de una nota técnica deberá suscribirla junto con el representante legal de la empresa, o a quien este delegue dentro de la organización.

El pie de firma deberá incluir los datos de contacto del profesional actuarial y el representante o delegado de la empresa.

# 10. Nota técnica registrada previa vigencia del sistema de material de suscripción

Aquella nota técnica aprobada previo a la puesta en marcha del sistema de material de suscripción e ingresada en éste, deberá ser idéntica en riesgos, coberturas, y método de tarificación a la originalmente registrada; para que así el registro de la nota técnica en el sistema de material de suscripción considere el resto de la vigencia originalmente otorgada.

Si la Nota Técnica no es igual en alguna de sus coberturas, riesgos y método de tarificación, dicha nota técnica generará un nuevo proceso y debe ser revisada íntegramente. En este caso, la compañía no podrá solicitar se mantenga el registro o el tiempo originalmente otorgado.





#### Glosario de términos utilizados

**Bases de datos brutas:** Conjunto de datos pertenecientes al seguro a ser tarificado, la cual no ha sido sometida a un proceso de depuración.

**Bases de datos depuradas:** Bases de datos obtenidas después de la corrección de errores en las bases de datos brutas.

**CIE10:** Es el acrónimo de la clasificación internacional de enfermedades, décima edición, correspondiente a la versión en español de la versión en inglés ICD.

**Coberturas:** Obligación principal del asegurador en un contrato de seguro, consistente en hacerse cargo, hasta el límite de la suma asegurada, de las consecuencias económicas que se deriven de un siniestro.

**Cuantía de la indemnización:** Monto con el que fue indemnizado el asegurado después de comprobar el siniestro.

Fecha de nacimiento: Fecha en la que el asegurado nació.

Fecha del siniestro: Fecha en que aconteció el siniestro.

**Fin de vigencia:** Fecha exacta donde se da por terminada la cobertura.

**Género:** Masculino y femenino.

**Identificación del asegurado:** Cédula de identidad, pasaporte o RUC del asegurado.

#### INTENDENCIA NACIONAL DE SEGUROS



**Información Genérica:** Toda información que detalle el riesgo a ser tarificado en la nota técnica, es decir, cobertura básica, exclusiones, coberturas adicionales, sistemas de tarificación, nomenclatura utilizada, nombre del producto y demás información relevante que altere o modifique el riesgo.

Inicio de vigencia: Fecha exacta donde se emite el certificado.

**Método de tarificación:** Modelo matemático empleado para valorar pérdidas esperadas en un seguro.

**Monto asegurado – Reaseguro:** Monto máximo establecido en el contrato de reaseguro.

**Monto asegurado - Seguro:** Valor máximo que deberá pagar una aseguradora en caso de suceder el mayor riesgo.

Nombre del asegurado: Nombre o razón social del asegurado.

Nota Técnica: Basados en el artículo 4, sección II, capítulo X, libro 3 de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, las " nota técnica son documentos que presentan las metodologías, modelizaciones, fórmulas y cálculos actuariales que dan origen a la determinación de las primas, recargos y descuentos que va a aplicar la empresa de seguros en determinado ramo y producto, así iustificación como а la de sus gastos de gestión y administración y sistemas de cálculo de las reservas técnicas. Deberán ser suscritas por un actuario, matemático, ingeniero matemático, o técnico en la materia responsable de su elaboración y comprenderán, según la estructura administrativa y organización comercial de la empresa de seguros".





Número de póliza: Número de la póliza emitida en el certificado.

**Número de siniestro:** Número de siniestros que ha tenido el asegurado durante la vigencia de la póliza.

**Prima comercial:** Está formada, como elemento base, por la prima pura más los recargos para gastos generales de gestión y administración, gastos comerciales o de adquisición, gastos de cobranza de las primas, gastos de liquidación de siniestros más, en su caso, coeficiente de seguridad y beneficio industrial (*Diccionario Mapfre*).

**Riesgos:** Posible ocurrencia por azar de un acontecimiento que produce una necesidad económica y cuya aparición real o existencia se previene y garantiza en la póliza y obliga al asegurador a efectuar la prestación, normalmente indemnización, que le corresponde.

Tarifa: Catálogo del/los precio/s que se deben pagar por un seguro.